



Delante marcialis.

DELLO QVARTO, VEENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
TRES.

En la forma ordinaria y con la fianza de
Don mill Ducados legal y abonada
con informacion de abono de ella y basta
tanto que se temate firmamente prosiga
en el temate de dho. dize en el empleo
de dho. Alcaide de dho. Joseph de Bru
balos y que respecto de haberse cumplido
el plazo de la fianza se pongan para
seguridad de su persona de dho. Carcel de
guardar en cada un dia personas de to das
diferencias alternando por Parrochias
y de las portadas que se hizieren dentro de tres
días se de cuenta a esta Audiencia para en
su vista y de la fianza que se diere por
la Parroquia se señale el dia del temate
y en lo que toca al Pedim. de dho. Gabriel
Gonzalez basta tanto que quite el pago
de la arrendam. Cumplido se suspende la
declaracion sobre la libertad de su fianza

En este Ayuntamiento se avino con Carta Licencia desta
Audiencia por el ca. 8. de dho. Principe de Campo florido en
puesca de la Representacion hecha a su la el dia mes
de Mayo de 1733

